



**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE Y SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S.**

Los suscritos a saber, de una parte **ALCIDES ESPINOSA OSPINO**, persona mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.266.640, quien actúa en su calidad de Secretario General de la **SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE** identificada con NIT. 800.170.433-6, según Resolución de Nombramiento No. 28774 del 11 de Julio de 2016, y Acta de Posesión 023 del 11 de Julio de 2016, facultado para celebrar este tipo de contrato según las Resoluciones 5731 de 2012, 7730 de 2013 y 011448 de 2014, quien en lo sucesivo se denominará **LA SUPERINTENDENCIA**, entidad creada por la Ley 1ª de 1991 y reestructurada por el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000, Decreto 1016 de 2000 y Decreto 2741 de 2001 por una parte; y por la otra parte **GLORIA STELLA SALAZAR MARIN**, también mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 66.824.770, quien obra en calidad de **GERENTE GENERAL** de la Sociedad **SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S.** identificada con NIT No. 900.457.885-8, sociedad constituida mediante documento privado otorgado el 10 de agosto de 2011, registrado en la Cámara de Comercio de Medellín, en el libro 9, bajo el número 14905, Matricula 21-454084-12, debidamente facultada para contratar de conformidad con autorización dada por la Junta Directiva de la Sociedad, todo lo cual acredita con el respectivo certificado de existencia y representación y el acta No. 065 de reunión extraordinaria de la Junta Directiva, sociedad de capital mixto, compuesta mayoritariamente por capital público, enmarcada dentro de las definiciones de entidad estatal, contenidas en el Inciso 13 del Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 80 de 1993, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º de la Ley 80/93, 60 de la Ley 610/00, 50 de la Ley 789/02 y demás normas vigentes ni en conflicto de intereses, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** el cual se registrará por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que la Superintendencia de Puertos y Transporte, es un organismo de naturaleza pública creada por la Ley 1ª de 1991, con autonomía administrativa y presupuestal, de conformidad con la delegación otorgada por el Presidente de la República mediante Decretos 101 de 2000, Decreto 1016 de 2000, Decreto 2741 de 2001 y Ley 1753 de 2015; la cual tiene a su cargo las funciones de inspección, vigilancia y control que le corresponden al Presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa, en materia de Tránsito y Transporte y su infraestructura en todos sus modos.
2. Que por lo anterior, en el marco del Plan de Desarrollo y de la política económica, ésta Superintendencia tiene la facultad de ejercer la vigilancia, inspección y control del transporte, con el objeto de promover la eficiencia y racionalidad de la prestación de ese servicio en todas sus modalidades, en condiciones de calidad, competitividad y equidad para todos los usuarios.
3. Que de acuerdo lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1753 “*Plan Nacional de Desarrollo: Todos por un Nuevo País: Paz, Equidad, Educación*”, que expresa “*Se sustituye Tasa de vigilancia por contribución especial de vigilancia a favor de la SPT y le otorga Personería Jurídica a la SPT. La Contribución Especial: Para cubrir los costos y gastos que ocasione su funcionamiento e inversión*”, establece nuevos retos institucionales para la Superintendencia, generando nuevas necesidades para el cumplimiento de su misión institucional.

4. Que dentro del organigrama de la estructura de la Superintendencia, se ubica la Oficina de Planeación como la oficina encargada de: *“Diseñar implementar y administrar los sistemas informáticos de la Superintendencia de Puertos y Transporte, adelantar las acciones necesarias para su permanente actualización, mantenimiento y seguridad, y diseñar y, ejecutar los programas de capacitación que en esta materia requieran los funcionarios de la entidad. (Artículo 9 Numeral 8 del Decreto 1016 de 2000).”* Actividades congruentes y que se desarrollan de la mano con las funciones que ejerce la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor y el Grupo de Informática y Estadística.
5. Que por su parte, la jurisprudencia constitucional ha establecido un precedente reiterado y consolidado sobre la desconcentración y delegación de las funciones constitucionales del Presidente de la República¹. Este precedente parte de la imposibilidad material que tiene el Presidente para ejercer de manera personal todas y cada una de las facultades previstas en el artículo 189 de la Carta. De este modo, el ejercicio de las atribuciones de inspección y vigilancia de que tratan los numerales 22, 24 y 25 del artículo 189 de la Carta Política, se halla sujeto a la ley, conforme lo establece el numeral 8 del artículo 150 de la Constitución Política.
6. Que la Ley 489 de 1998, en sus artículos 66 y 82 dispone que las superintendencias son organismos creados por la ley, con la autonomía administrativa y financiera que aquella les señale (con o sin personería jurídica), que cumplen funciones de inspección y vigilancia atribuidas por la ley o mediante delegación que haga el Presidente de la República, previa autorización legal.
7. Que las facultades de inspección y vigilancia están dirigidas a garantizar el adecuado funcionamiento de las entidades vigiladas, así como el cumplimiento de las disposiciones legales a las que está sometida su actividad, a través de instituciones de carácter técnico que deben contar, entre otros, con los mecanismos tecnológicos necesarios para el cumplimiento de sus labores.
8. Que la Ley 1753 de 2015, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo, respecto al fortalecimiento de supervisión señaló que: *“Es necesario consolidar a la Superintendencia de Puertos y Transporte como una entidad técnica de vigilancia, inspección y control, para que responda de manera eficiente a la función de supervisión del Sistema Nacional de Transporte. Por lo anterior, la Superintendencia de Puertos y Transporte deberá implementar un rediseño organizacional y desarrollar los estudios técnicos necesarios para mejorar su gestión, estructura, procesos y procedimientos. La Superintendencia de Puertos y Transporte implementará herramientas TIC para apoyar el centro de monitoreo de las actividades de transporte y servicios conexos, el software misional de supervisión y de seguimiento y, el trámite de informes únicos de infracción al transporte (IUIT). Estas herramientas estarán comunicadas entre sí, tanto en el interior de la entidad como con el sector como con el sector”*.
9. Que es así, como la Superintendencia de Puertos y Transporte durante el año 2015, inició un proceso de articulación de tecnología e innovación, buscando la alineación de los procesos misionales, representado como sistemas de información y prácticas empresariales, que apoye el mejoramiento y optimización de procesos y procedimientos (Arquitectura Empresarial).

¹ Corte Constitucional, Sentencia C-372/02, M.P. Jaime Córdoba Triviño, C-727/00, M.P. Vladimiro Naranjo Mesa y C-1190/00, M.P. Álvaro Tafur Galvis.

10. Que se hizo necesario el apoyo operativo de personal especializado que gestionara los procesos operativos más críticos de la entidad (Informes Únicos de Infracciones al Transporte (IUITs), Peticiones, Quejas, Reclamos, Inmovilizaciones y Cobro y recaudo), e inició la implementación del Centro de Monitoreo de Control y Vigilancia de la Superintendencia de Puertos y Transporte (CEMAT), con el objetivo de producir información del sector transporte y así mejorar sustancialmente la función de inspección, vigilancia y control; así como, la efectiva la misión de la entidad y generando alertas en la supervisión del transporte público, para la implementación de modelos de prevención bajo la inteligencia de negocio (BI) o sistemas de información que involucren el intercambio de información con valor agregado. Para llevar a cabo este proceso la Superintendencia de Puertos y Transporte y XM, suscribieron el Contrato Interadministrativo N° 411 de fecha 10 de Julio de 2015, cuyo Objeto fue: *“EL CONTRATISTA se obliga con la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, a la estructuración, diseño, implementación y operación de una solución a la medida de la Superintendencia de Puertos y Transporte que le permita ser más eficiente en su gestión, mediante el uso y la introducción de nuevos métodos organizacionales y de procesos tecnológicos basados en TIC’s, para la ejecución e integración de procesos con el objetivo del fortalecimiento institucional y operativo de la entidad. PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: LA ETAPA UNO- estructuración, que comprende el diagnóstico de la arquitectura empresarial de alto nivel, diseño de la Gestión de cambio, el desarrollo y operación inicial del Centro de Monitoreo de las actividades de Transporte y servicios conexos y apoyo a la gestión de procesos institucionales”*.
11. Que la Superintendencia de Puertos y Transporte mediante la suscripción del Contrato Interadministrativo No. 255 de 2016, con SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S, cuyo Objeto fue: *“Operación del Centro de Monitoreo de Actividades de Transporte (CEMAT), apoyo a la gestión de procesos misionales de la Superintendencia de Puertos y Transporte”* se obtuvo los siguientes resultados:
- ✓ En el apoyo a los procesos misionales del Sistema Inteligente de la Superintendencia (SIS), se logró:
 - ❖ Culminar las aperturas de investigación de los IUIT’s que fueron remitos a la Superintendencia de Puertos y Transporte, durante los años 2014, 2015 y 2016, evitando que se produzca el fenómeno de caducidad para estos años.
 - ❖ Mantener la atención inmediata de las solicitudes de vehículos inmovilizados.
 - ❖ Controlar que las reincidencias de vehículos que fueron inmovilizados, aplicando con rigor los tiempos señalados en las normas vigentes sobre retención de vehículos.
 - ❖ Generar estrategias para mejorar los términos de respuesta de las solicitudes radicadas ante la entidad.
 - ❖ Incrementar los niveles de recaudo de las cuotas de contribución especial, para la vigencia de 2016 a través de campañas de cobro persuasivo, incluso antes del vencimiento del plazo para pago.
 - ❖ Incrementar el recaudo de las multas, a través del cobro persuasivo y el seguimiento a los tiempos de pago.
 - ✓ En la operación del Centro de Monitoreo de Actividades de Transporte (CEMAT), se tuvo como resultado:

- Contar con información estadística para el análisis del sector transporte, que permitió mejorar la vigilancia y posibilitó la supervisión predictiva y preventiva, en cuanto a:

- ❖ *El cumplimiento de la información en el registro nacional de despacho de carga.*
- ❖ *El comportamiento del transporte aéreo en las principales rutas nacionales e internacionales*
- ❖ *El flujo de vehículos en todos los peajes del país.*
- ❖ *El seguimiento de la información reportada por los CRC y CDA*
- ❖ *El seguimiento del transporte terrestre a través de la consolidación de todos los despachos del país.*
- ❖ *La caracterización de los vigilados.*
- ❖ *El diseño de los reportes de accidentalidad vial nacional y de transporte masivo.*

12. Que para el año 2017, la Superintendencia de Puertos y Transporte, mediante el Contrato Interadministrativo No. 293 de 2017, con SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S, cuyo Objeto fue: *“Operación del Centro de Monitoreo de Actividades de Transporte (CEMAT), apoyo a la gestión de procesos misionales del Sistema Inteligente de la Superintendencia de Puertos y Transporte -SIS- y la generación de reportes para el soporte a las decisiones, soportado en inteligencia de negocio”, se obtuvo los siguientes resultados:*

- ✓ En el apoyo a los procesos misionales del Sistema Inteligente de la Superintendencia (SIS), se logró:
 - ❖ Monitoreo, control y mejora a la Gestión de los IUTs
 - ❖ Monitoreo, control y mejora a los procesos de PQRs.
 - ❖ Monitoreo, control y mejora a los procesos de inmovilizaciones logrando atender las solicitudes dentro del día de la solicitud.
 - ❖ Controlar que las reincidencias de vehículos que fueron inmovilizados, aplicando con rigor los tiempos señalados en las normas vigentes sobre retención de vehículos.
 - ❖ Incrementar los niveles de recaudo de la contribución especial, para la vigencia de 2017 y de la cartera a través de campañas de cobro persuasivo, incluso antes del vencimiento del plazo para pago.
 - ❖ Incrementar el recaudo de las multas, a través del cobro persuasivo y el seguimiento a los tiempos de pago
 - ❖ Apoyo operativo en la gestión de los procesos misionales de la Entidad, en lo referente a la estructuración de la información que las terminales de transporte deberán entregar al CEMAT.
- ✓ En la operación del Centro de Monitoreo de Actividades de Transporte (CEMAT), se tuvo como resultado:
 - ❖ *Maduración de los catorce (14) reportes diseñados e implementados en el 2016, aumentando la calidad de la información generando valores agregados a partir de la confrontación de la información recopilada en el 2016 e incorporando algunas variables cuando fue procedente.*
 - ❖ *Generación de diez (10) nuevos reportes a partir de la información que dispuso la Superintendencia de Puertos y Transporte o fuentes externas, que permitieron la generación de estrategias de información de carácter predictivo y preventivo para la vigilancia, supervisión*

y control por parte de la SPT, a través de esos reportes creados y los tableros de alarma y control.

- ❖ *Calibración de indicadores para toma de decisiones de la Superintendencia, a partir de la mejora en la calidad de los datos y la maduración de los reportes.*
- ❖ *Identificación de los fallos en los datos que recibía la Superintendencia por parte de los entes que reportan.*
- ❖ *Se definieron dos variables predictivas para el monitoreo de actividades del transporte.*

13. Que consecuentemente, partiendo de los logros del año 2017, para el año 2018, se pretende continuar mejorando la función de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia a través de posicionamiento del CEMAT como el centro de inteligencia de negocios de la Superintendencia que permite realizar análisis estadísticos y contar con tableros de control para realizar la supervisión predictiva y preventiva; y en general la consolidación de las fuentes información en el sector transporte, ya sea desde el apoyo a la estructuración de las mismas, la generación de reportes, indicadores, alertas e información en general para la supervisión, basadas en modelos de prevención bajo el concepto de inteligencia de negocio (BI) o sistemas de información que involucren el intercambio de información con valor agregado, por medio de las siguientes acciones:

- ❖ *Mantener en operación el Centro de Monitoreo de Actividades de Transporte (CEMAT)*
- ❖ *Generar veinticuatro (24) reportes que se encuentran en operación, además de realizar su respectivo mantenimiento y optimización a partir de la información existente.*
- ❖ *Generación de indicadores y alertas para la toma de decisiones.*
- ❖ *Estructuración de fuentes de información que deben entregarse al CEMAT.*
- ❖ *Apoyo a la gestión de procesos misionales del Sistema Inteligente de la Supertransporte y a los procesos misionales del Sistema Inteligente de la Superintendencia de Puertos y Transporte -SIS.*

14. Que en aras de una administración pública eficiente y eficaz para cumplir con los fines y cometidos estatales se desarrollarán los principios de coordinación, economía y colaboración institucional entre entidades gubernamentales, principios consagrados en la Constitución Política en sus artículos 113 y 209.

15. Que por lo anterior, y en desarrollo de los principios de coordinación y colaboración administrativa, la Superintendencia de Puertos y Transporte requiere suscribir un Contrato Interadministrativo de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2º numeral 4 literal c) modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, con SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S., para lograr la continuidad del Centro de Monitoreo de las actividades de Transporte (CEMAT) y el Sistema Inteligente de la Supertransporte (SIS), para generar la información útil para los diferentes actores del sector de transporte, enmarcado en las actividades misionales de la Entidad con el norte de contribuir al posicionamiento del sector y continuar el soporte operativo, garantizando el flujo de la información de PQRS, IUITs, Inmovilizaciones y Cobro Persuasivo.

16. SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S. es una Sociedad de Capital Mixto, compuesta mayoritariamente por capital público, hace parte de las entidades descentralizadas del orden nacional, estando enmarcada dentro de las definiciones de Entidad Estatal, contenidas en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 80 de 1993. De conformidad con las disposiciones transcritas, se puede celebrar Contrato Interadministrativo entre La Superintendencia de Puertos y Transporte y SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S.

- 17 Que los servicios, actividades y obligaciones objeto del Contrato Interadministrativo a celebrar, mediante el cual se continuará con la operación del CEMAT y se dará continuidad al apoyo a la gestión de procesos institucionales SIS, tienen relación directa con el objeto social de SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S., en consecuencia la SUPERINTENDENCIA está legalmente autorizada para adelantar el proceso mediante la causal antes descrita de la modalidad de Contratación Directa, y suscribir el respectivo Contrato Interadministrativo.
- 18 Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.
- 19 Que mediante acto administrativo se justificó la presente Contratación Directa.

Que en razón de las consideraciones antes esbozadas, se celebra el presente Contrato Interadministrativo el cual se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** Operación del Centro de Monitoreo de Actividades de Transporte (CEMAT), apoyo a la gestión de procesos misionales del Sistema Inteligente de la Superintendencia de Puertos y Transporte -SIS- y la generación de reportes para el soporte a las decisiones. **PARÁGRAFO.- CONDICIONES TÉCNICAS - EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:** El objeto del presente contrato se desarrollará de conformidad con las condiciones técnicas de ejecución de los servicios, actividades a desarrollar, procesos, entregables, documentos, reportes a presentar exigidos y establecidos en el documento de estudios previos que soporta la presente contratación y que constituye parte integral del presente contrato.

SEGUNDA.- 2.1. OBLIGACIONES GENERALES DE SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S.:

1. *Desarrollar el objeto del contrato conforme a las condiciones técnicas que se describen en los estudios previos, la propuesta presentada y demás documentos expedidos en el marco del proceso contractual.*
2. *Contar, durante todo el plazo de ejecución contractual, con el Recurso Humano indispensable para ejecutar las tareas objeto del contrato.*
3. *Informar oportunamente a la Supertransporte sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.*
4. *Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes a que hubiere lugar, verificable para cada uno de los pagos que la Entidad efectúe, así como para la liquidación del contrato, si a ella hubiere lugar.*
5. *Cumplir con todos los requisitos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.*
6. *Suscribir las actas que se deriven del contrato y demás documentos que se requieran durante la ejecución contractual.*
7. *Entregar a través del supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto, resultados y entregables obtenidos cuando así se requiera.*
8. *Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Supertransporte a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.*
9. *Comprometerse a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de La Superintendencia de Puertos y Transporte a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, la cual no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte de SIR, La Superintendencia de Puertos y Transporte ejercerá las acciones legales que sean del caso.*
10. *Atender de inmediato la solicitud de cambio del personal que permita la consecución de personal idóneo, cuando el Supervisor por parte de La Superintendencia de Puertos y Transporte, así lo requiera.*
11. *Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.*
12. *Asistir a la totalidad de las reuniones que sean convocadas por la Superintendencia de Puertos y Transporte.*
13. *Utilizar solamente información confiable para el desarrollo del contrato, proveniente de fuentes o bases de datos oficiales.*



- 14. Cumplir con la confiabilidad y/o propiedad intelectual de la información.
- 15. Los manuales de la aplicación de la metodología, deberá entregarse a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S.:

- 1. Realizar todas y cada una de las actividades descritas en el ítem de CONDICIONES TÉCNICAS - EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS y demás necesarias para conseguir el cumplimiento del objeto contractual y la entrega de los entregables acordados con la Supertransporte.
- 2. Realizar la entrega de cada uno de las actividades, productos o entregables esperados y definidos en el ítem de CONDICIONES TÉCNICAS - EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.
- 3. Entregar a La Superintendencia de Puertos y Transporte, los informes de los reportes, así como las adiciones o modificaciones de las mismas.
- 4. Cumplir los estudios previos y la propuesta presentada, dentro del plazo estipulado para tal fin.
- 5. Cumplir las especificaciones y condiciones técnicas establecidas con el fin de garantizar la buena calidad del objeto contratado.
- 6. Sistemas Inteligentes en Red S.A.S, deberá cumplir con la normatividad y políticas de seguridad de la información publicada en el sitio web (www.supertransporte.gov.co), establecidas por la Supertransporte.
- 7. Las demás que surjan de la naturaleza del mismo.

TERCERA. ENTREGABLES POR PARTE DE SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S.:

No.	ENTREGABLE	PRODUCTOS		
1	Generación de reportes CEMAT y SIS.	#	REPORTE	PERIODICIDAD
		1	Transporte Aéreo	Trimestral
		2	Transporte Férreo	Mensual
		3	Tránsito Peajes y Básculas	Bimestral
		4	Accidentalidad Vial	Trimestral
		5	Tránsito de Motonaves	Mensual
		6	Tránsito de Camiones en Puertos	Mensual
		7	Registro Nacional de Despacho de Carga (RNDC)	Mensual
		8	Centros de Reconocimiento de Conductores (CRC)	Mensual
		9	Centros de Diagnóstico Automotriz (CDA)	Mensual
		10	Terminales de Pasajeros	Mensual
		11	Transporte Masivo	Mensual
		12	Riesgo Financiero	Anual
		13	Tipificación de Vigilados	Mensual
		14	Gestión IUITs (SIS)	Mensual
		15	Transporte Especial de Pasajeros	Trimestral
		16	Control a las Infracciones que Impactan la Seguridad Vial	Mensual
		17	Boletín Portuario	Trimestral
		18	Centros de Enseñanza Automovilística (CEA)	Mensual
		19	Centros Integrales de Atención (CIA)	Mensual
		20	Control a los Trámites en los Organismos de Tránsito	Mensual
		21	Caracterización y Control del Transporte Colectivo y Mixto Municipal	Semestral
		22	Caracterización y Control del Transporte Fluvial	Trimestral
		23	Caracterización y Control del Transporte Individual de Pasajeros	Semestral
		24	Control a las Infracciones del Transporte (IUITs)	Mensual

2	Gestión IUIT, Inmovilizaciones, PQRs y Cobro Persuasivo.	<p>La periodicidad de entrega será mensualmente o según solicitud por necesidad de la Superintendencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ IUIT – Novedad. ✓ IUIT- Monto de Sanciones. ✓ IUIT- Cantidad Infracción por placa. ✓ IUIT- Infracciones repetitivas. ✓ IUIT- Vigilados Infracciones Reincidentes. ✓ IUIT – por modalidad y empresa. ✓ IUIT – por modalidad Vs estado del IUIT. ✓ Inmovilizaciones – Estado, reincidencia. ✓ Informe Inmovilizaciones Complemento. ✓ PQRS – Peticiones, Quejas y Reclamos Registrados. ✓ COBRO – Gestión Cobro Persuasivo. ✓ Vigilados no registrados.
3	Monitoreo de variables predictivas.	<p>Periodicidad Trimestral</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Informe de resultados de Monitoreo de las variables predictivas.

PARÁGRAFO: SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S. manifiesta conocer la naturaleza de las actividades por desarrollar, las especificaciones técnicas a cumplirse, las normas legales que le son propias, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto del contrato; para poder realizar la entrega de los productos antes señalados, todo lo cual queda bajo su responsabilidad.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA SUPERTRANSPORTE:

1. *Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato.*
2. *Efectuar el pago estipulado en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.*
3. *Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.*
4. *Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.*
5. *Suministrar a la sociedad Sistemas Inteligentes en Red S.A.S. el espacio y los equipos requeridos para la prestación del servicio.*
6. *Suministrar y asegurar a la sociedad Sistemas Inteligentes en Red S.A.S. el acceso y la calidad a las fuentes de información tanto internas como externas.*
7. *Suministrar a la sociedad Sistemas Inteligentes en Red S.A.S. el soporte y mantenimiento de la infraestructura provista para el CEMAT.*
8. *Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.*
9. *Asignar al personal requerido para la ejecución de los procesos a monitorear por SIS.*
10. *Entregar a Sistemas Inteligentes en Red S.A.S. la información necesaria para realizar las actividades técnicas.*
11. *Entregar la información en el formato estándar definido entre las partes.*
12. *Garantizar una disponibilidad de la infraestructura y servicios de TI requeridas para la operación del CEMAT*
13. *Garantizar el back up y seguridad de la información*
14. *Proporcionar a Sistemas Inteligentes en Red S.A.S. los procedimientos y plantillas a utilizarse en los diferentes documentos generados por SIS.*
15. *Dar la aprobación de las campañas a ejecutar dentro del proceso de cobro persuasivo*
16. *Suministrar la información necesaria para la realizar las campañas de cobro persuasivo.*

QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato asciende hasta la suma de **Tres Mil Novecientos Ochenta Millones de Pesos (\$ 3.980.000.000.00)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los demás costos directos o indirectos, valor que se ejecutará de conformidad, con la propuesta comercial, técnica detallada y presentada por la Sociedad SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S., contiguo con la verificación del



cumplimiento de las actividades, reportes y entregables. **PARÁGRAFO: LA SUPERTRANSPORTE** efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.

SEXTA.- FORMA DE PAGO: La Superintendencia de Puertos y Transporte pagará a la Sociedad SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S., el valor del contrato de conformidad a la siguiente tabla:

Pago	Valor a pagar (IVA incluido)
1 pago	\$ 331.666.663
2 pago	\$ 331.666.667
3 pago	\$ 331.666.667
4 pago	\$ 331.666.667
5 pago	\$ 331.666.667
6 pago	\$ 331.666.667
7 pago	\$ 331.666.667
8 pago	\$ 331.666.667
9 pago	\$ 331.666.667
10 pago	\$ 331.666.667
11 pago	\$ 331.666.667
12 pago	\$ 331.666.667

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán previa verificación del supervisor del cumplimiento de todos y cada uno de los reportes de conformidad con la periodicidad de entregas establecida en el cuadro descrito en el ítem de forma de pago de los estudios previos. Así como, el cumplimiento de las demás actividades o servicios asociados según el periodo ejecutándose. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se realizarán previa presentación de las facturas o cuentas de cobro correspondientes, acompañadas de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y demás aportes a que haya lugar. Si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo de la Sociedad SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC.

SÉPTIMA.- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será a partir del 05 de enero de 2018 y hasta el 31 diciembre de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: Se establece en la sede de la Supertransporte en la ciudad de Bogotá D.C. Calle 63 No. 9A - 45 Piso 2 y 3. O en su defecto donde sea reubicada la sede de la Entidad.

NOVENA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Las erogaciones que cause este compromiso se harán con cargo al Presupuesto para la vigencia fiscal 2017, según consta en los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 518 y 618** expedido por el responsable del Presupuesto.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN Y COMITÉ INTERINSTITUCIONAL: Por parte de **LA SUPERTRANSPORTE** se controlará el cumplimiento del presente contrato a través del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien deberá liderar el comité técnico del proyecto al interior de la Superintendencia de Puertos y Transporte. Adicionalmente, Sistemas Inteligentes en Red S.A.S., asignará una persona con el Perfil de Gerente de Proyecto dedicada tiempo completo a la ejecución del contrato, con el fin de dar respuesta a todos los requerimientos de la entidad. A su vez, la Superintendencia designará un Gerente de negocio quien será con el Supervisor el canal de comunicación oficial entre las partes y realizara apoyo a la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Son funciones de supervisor, entre otras:

- ✓ Exigir a SIR el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
- ✓ Verificar que las entregas estén acordes con lo estipulado en el proceso de selección y la oferta que presentó Sistemas Inteligentes en Red S.A.S.
- ✓ Presentar las recomendaciones que determine pertinentes.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Sistemas Inteligentes en Red S.A.S., con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales con el personal que ejecute el contrato.
- ✓ Aprobar y solicitar los ajustes del cronograma de actividades, que presente Sistemas Inteligentes en Red S.A.S.
- ✓ Velar por el cumplimiento por parte de la SPT de plazos establecidos en el marco contractual para revisiones, ajustes y aprobación de entregables presentados por Sistemas Inteligentes en Red S.A.S.
- ✓ Garantizar que la SPT provea los recursos físicos y humanos acordados contractualmente y a cargo de la SPT para el eficaz cumplimiento del contrato.
- ✓ Realizar reuniones periódicas con Sistemas Inteligentes en Red S.A.S., para evaluar el avance del contrato y las dificultades que se llegaren a presentar; las fechas de reunión se incluirán en el cronograma del contrato y en aquellos que no requieren cronograma, se fijarán en el acta de inicio.
- ✓ Expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas y administrativas del Sistemas Inteligentes en Red S.A.S.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contrato contará con un Comité Interinstitucional al interior de la SPT integrado por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, la Coordinadora Grupo Financiero. Adicionalmente, asistirá como invitado la (s) persona (s) asignada (s) por SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S. tiempo completo para la ejecución del contrato y las demás personas necesarias ya sean de SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S. o de la Supertransporte. Este comité tendrá las siguientes funciones:

- ✓ Realizar el seguimiento de las acciones del Contrato.
- ✓ Recomendar a los supervisores acciones, modificaciones y otras estrategias para la ejecución del Contrato.
- ✓ Por solicitud de los supervisores revisar los informes previstos en las obligaciones del Sistemas Inteligentes en Red S.A.S., relacionados con su ejecución.
- ✓ Emitir conceptos por solicitud de los supervisores.
- ✓ El Comité Interinstitucional deberá reunirse por solicitud del supervisor con el fin de apoyarlo en el cumplimiento de las funciones antes descritas.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS: Si bien es cierto, tratándose de una Causal de Contratación Directa no es obligatorio por parte de la entidad la exigencia de garantías atendiendo lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, cada una de las entidades del estado debe velar por el cumplimiento no solo de sus obligaciones, sino por constituir las garantías suficientes que permitan asegurar que con la celebración de todo tipo de negocio jurídico queden salvaguardados sus recursos. Las buenas prácticas administrativas suponen, en desarrollo de criterios de gerencia, definir políticas sobre riesgos, sus controles y la



forma en que debe darse respuesta a ellos. Es así, que bajo la observancia del último inciso del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 se determina la necesidad de exigirlos. De esta forma, SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S. se obliga a constituir a favor de LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE con NIT. 800.170.433-6 las siguientes garantías, que deberán consistir en Contrato de Seguro contenido en una póliza. Las garantías deberán constituirse dentro del mismo día hábil de la fecha de firma del contrato, debiendo cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO	VIGENCIA MÍNIMA
CUMPLIMIENTO	10% sobre el valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% sobre el valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Adicionalmente:

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO	VIGENCIA MÍNIMA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	500 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN: SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S. no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de LA SUPERTRANSPORTE.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará de manera automática, salvo nueva suspensión.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo.

DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen en someter las diferencias que surjan de este Contrato a la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de dar aplicación al artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉXTA.- INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes y libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S. con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre LA SUPERTRANSPORTE y SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S., sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.



DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: La Superintendencia de Puertos y Transporte y la sociedad Sistemas Inteligentes en Red S.A.S., se obligan a guardar estricta confidencialidad y reserva de la información que les sea entregada, o a la que tengan acceso en desarrollo del presente Contrato, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada. En cumplimiento de la obligación Las partes deberán: *a. Utilizar la información que les sea suministrada para el desarrollo y ejecución del presente contrato; comprometerse, además, a utilizar todos los medios a su alcance para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y hacer extensivo dicho deber de confidencialidad a cualquier persona que, por su relación con las mismas, deba tener acceso a dicha información, para el correcto cumplimiento de sus obligaciones. b. Abstenerse de reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente compromiso, sin previa autorización escrita y expresa de la otra parte. La confidencialidad que aquí se trata, se conservará aún después de finalizada la ejecución del contrato.*

DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato, será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217 Decreto Nacional 019 de 2012. Si SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S. no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Supertransporte procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por la normatividad vigente, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: En los términos del Artículo 28 de la ley 1450 de 2011, los estudios, análisis, informes, documentos, modelos que correspondan a los entregables elaborados durante el contrato, serán de propiedad exclusiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte. Por tanto, todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedarán en cabeza de la Superintendencia de Puertos y Transporte, con excepción de los derechos morales, lo cuales se mantendrán en cabeza del creador.

Las partes mantendrán todos sus derechos de propiedad intelectual sobre cualquier obra, creación, conocimiento, tecnología o invención, que haya desarrollado o adquirido antes de la ejecución del presente contrato, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada, y que haya sido puesta a disposición de la otra parte para efectos de la ejecución del mismo. En particular se entienden como Secreto Empresarial o Know-How, adquirido por el Sistemas Inteligentes en Red S.A.S. de forma previa, lo siguiente:

- (i) *Toda la información referida a la metodología u operación del centro de monitoreo;*
- (ii) *Las metodologías tecnológicas en materia de control y vigilancia de transporte público colectivo que aporte Sistemas Inteligentes en Red S.A.S.*

Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del contrato.

Debido a la naturaleza del trabajo y de la información, el manejo de información debe ser confidencial y/o sujeta a derechos de propiedad intelectual, antes, durante y en la etapa posterior de la suscripción del contrato. Sistemas Inteligentes en Red S.A.S. deberá guardar confidencialidad de la información intercambiada, facilitada o creada entre las partes y por cinco años posteriores a la terminación del contrato. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata.



VIGÉSIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Estudios previos y demás documentos soportes de la contratación. b. Propuesta técnica y comercial presentada por SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S. c. Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. d. Los demás documentos, informes, reportes o entregables que se generen en el marco de la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el

POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

ALCIDES ESPINOSA OSPINO
Secretario General.

POR SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S.

GLORIA STELLA SALAZAR MARIN
Gerente General

El (la) Coordinador (a) del Grupo Financiero el cual tiene la función de coordinar y manejar el Área de Presupuesto, certifica que para el presente contrato se expidió el Registro Presupuestal No. _____ De fecha _____, con cargo al presupuesto de la Superintendencia de Puertos y Transporte, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestal: cuenta _____, sub cuenta _____, objeto del gasto _____, ordinal _____, subordinal _____, recurso _____, unidad ejecutora _____, valor _____.

Coordinador (a) Grupo Financiero